

atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 27 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1995, por la que se concede una subvención específica al Patronato para la Organización de un Programa de Especialización para Postgraduados en Olivicultura y Elaiotecnía.

El 20 de enero de 1995, se firmó un Acuerdo Específico para la Organización conjunta de un Programa de Especialización para postgraduados en Olivicultura y Elaiotecnía, quedando constituido el Patronato, siendo Presidente del mismo el Consejero de Agricultura y Pesca.

Entre las fuentes de financiación del citado Programa, se acordó la contribución económica de la Consejería de Agricultura y Pesca para el curso 1995-96.

En consecuencia y a tal fin:

DISPONGO

1. Conceder al Patronato para la Organización del Programa de Especialización para postgraduados en Olivicultura y Elaiotecnía una subvención específica por razón del objeto de 5.000.000 ptas. para atender a los gastos de organización y desarrollo del curso de Olivicultura y Elaiotecnía durante el año 1995-96, con cargo al concepto presupuestario 01.15.00.03.00.74100.61D.01993.008228.

2. El pago de la subvención de carácter específica se efectuará de una sola vez, debiéndose justificar a la finalización del curso los gastos realizados.

3. Notifíquese esta Orden al Patronato beneficiario.

4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 23 de junio de 1995, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador/a en Centros de Internamiento de Menores dependientes de la misma, para el curso 95-96.

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de Educadores Becarios para el próximo curso escolar en centros de internamiento de menores adscritos a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La convivencia en los centros de estudiantes con menores internados y la atención y orientación que

aquéllos ejercen en las actividades complementarias, se reduce en una interacción positiva, finalidad que justifica la convocatoria de estas becas.

Por todo ello, en virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza; y de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto de reestructuración de Consejerías y 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca y regula la cobertura de 95 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1995-1996 en los centros de internamiento de menores dependientes de esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Niño, cuyo número y distribución figuran en el Anexo 1 de esta Orden.

Artículo segundo. Solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintiocho años, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar cursando estudios universitarios, de COU, o de FP de 2.º grado.

d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Artículo tercero. Solicitudes, documentación y plazos.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla en la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, ennumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los centros de menores. Únicamente podrán solicitar plazas en una provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo cuarto. Derechos económicos de los becarios.

La concesión de la beca comporta para el becario:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso 1995-96, que se iniciará el 15 de septiembre de 1995 y finalizará el 30 de junio de 1996.

b) Abono a cada becario, desde el 15 de septiembre hasta el 30 de junio de 1996 de una cantidad mensual de 10.000 ptas. para gastos de transporte a su centro de estudios.

c) Ayuda para gastos de matriculación por una cantidad hasta 30.000 ptas., y previa presentación de documento justificativo del abono de la matrícula.

d) Ayuda para la adquisición de libros o apuntes relacionados con los estudios a realizar por el becario, por un importe de 10.000 ptas. y previa presentación de la/s factura/s correspondientes.

Artículo quinto. Obligaciones de los becarios.

La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desempeñar los tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los menores internados, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones de asistencia a clase del becario/a.

El horario lo fijará el director del centro, pudiendo distribuirse, o acumularse las horas; en función de las necesidades de los menores (como al levantarse, actividades extraescolares, fines de semana y festivos, etc.).

El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios. Será obligatorio pernoctar en el centro.

Los/as educadores-becarios/as, bajo la responsabilidad y control de los educadores del centro, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor como las siguientes:

Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración, ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.

Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.

Apoyar al educador en su actividad.

Todas aquéllas relacionadas con la atención al menor que le sean encomendadas por el Director/a del centro.

Artículo sexto. Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

A) Comisión de selección: Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Selección presidida por el Delegado/a Provincial correspondiente, o persona en quien delegue; y estará integrada por:

El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación.

Un/a técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación que hará las funciones de Secretario/a.

Un/a Director/a de Centro de la provincia designado por el Delegado Provincial.

B) Criterios de valoración. El baremo por el que se adjudicarán las plazas se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Estudiantes de facultades o escuelas universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación (Pedagogía, Psicología, Magisterio), Sociología, Trabajadores Sociales: Valoración: 1.5 puntos por curso aprobado. Máximo 5 puntos.

1.2. Estudiantes de otras facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación en menores): Valoración: 1 punto por curso. Máximo 4 puntos.

2.1. Estudiantes de COU: Valoración 1 punto.

2.2. Estudiantes de FP 2.º: Valoración 0,50 puntos por curso aprobado en este nivel.

3. Aquéllos que obtuvieron beca el año anterior, si el informe del Director del centro en que prestó su colaboración fuera positivo: Valoración 2 puntos por año.

4. Otros conocimientos y experiencia beneficiosos y de utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.): Valoración 1 punto.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante de más edad.

C) Adjudicación de plazas. Estudiadas y valoradas las solicitudes, se levantará acta en la que figurará la lista provisional de seleccionados por centros, lista de reservados, con expresión de la puntuación, en ambos casos, y lista de excluidos, indicándose el motivo.

D) Actas y reclamaciones.

Una copia del acta estará expuesta al público 15 días naturales en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial respectiva. Durante este tiempo los interesados

presentarán las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes. Resueltas las reclamaciones, la Comisión Provincial hará pública la lista definitiva con los candidatos seleccionados y enviará copia del acta final a la Dirección General de Atención al Niño.

E) Nombramiento.

El Delegado/a Provincial procederá al nombramiento de los candidatos seleccionados, previa presentación de la documentación original requerida o fotocopia compulsada, y certificado médico. Si no los presentara en el plazo de 10 días, se entenderá que renuncia a la plaza.

F) Cobertura de vacantes.

En el caso de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos o por la pérdida de la condición de becario, se recurrirá a la lista provincial de reserva. Si no la hubiera, se podrá recurrir a la de otras provincias por orden de proximidad a la provincia con plaza vacante.

Si resultara vacante alguna de las plazas convocadas, por no existir candidatos en una provincia y haber quedado sin cubrir, la beca correspondiente podrá ser acumulada para otro centro diferente ubicado en la provincia que lo precise, cubriéndose la misma mediante el procedimiento anteriormente indicado.

Artículo séptimo. Pérdida de la condición de becario. La condición de becario/a se extingue:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el artículo cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada de 10 días naturales en el Centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del Centro mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.

d) Por renuncia escrita dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

En los casos previstos en los apartados b), c) y d), la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Atención al Niño la pérdida de la condición de becario/a y su causa.

En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia a la persona becaria, el cual será resuelto por el Delegado/a provincial correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

1. El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse, a propuesta de los respectivos Delegados Provinciales, si resultara insuficiente y no se hubiera presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas convocadas. En todo caso, el proceso definitivo de selección deberá concluirse antes del día 15 de septiembre.

2. Las cantidades especificadas en el artículo 4.º serán bonadas con cargo al Capítulo IV desconcentrado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, Aplicación 489.03 «Actuaciones específicas de Instituciones de Menores».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de junio de 1995

A N E X O

1. RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS POR PROVINCIA (Curso 1995-1996)

Provincias:

Almería: Centro Hogar Indalo. Localidad: Almería. Núm. de plazas: 6.

Cádiz: Centro Hogar «La Cañada». Localidad: Villamartín. Núm. de plazas: 4.

Centro Hogar «Manuel de Falla». Localidad: Jerez de la Frontera. Núm. de plazas: 4.

Córdoba: Colegio «San Rafael». Localidad: Córdoba. Núm. de plazas: 6.

Centro Hogar «Luciano». Localidad: Cerro Muriano. Núm. de plazas: 4.

Granada: Centro «Angel Ganivet». Localidad: Granada. Núm. de plazas: 4.

Centro «Bermúdez de Castro». Localidad: Granada. Núm. de plazas: 4.

Huelva: Centro «Residencia Juan Ramón Jiménez». Localidad: Huelva. Núm. de plazas: 13.

Centro Prevención y Acogida. Localidad: Huelva. Núm. de plazas: 3.

Centro Hogar «Las Carabelas». Localidad: Aracena. Núm. de plazas: 8.

Jaén: Centro H. Albergue Esc. «La Merced». Localidad: Villacarrillo. Núm. de plazas: 4.

Centro H. «Ntra. Sra. de la Cabeza». Localidad: Linares. Núm. de plazas: 5.

Centro A. Esc. «Fernando III El Santo». Localidad: Martos. Núm. de plazas: 4.

Centro H. Esc. «S. Juan de la Cruz». Localidad: La Carolina. Núm. de plazas: 5.

Málaga: Centro Col. «S. Francisco de Asís». Localidad: Torremolinos. Núm. de plazas: 6.

Centro H. «Virgen de la Esperanza». Localidad: Torremolinos. Núm. de plazas: 7.

Centro H. «Virgen de la Victoria». Localidad: Torredelmar. Núm. de plazas: 6.

Sevilla: Centro «San Juan de Avila». Localidad: Carmona. Núm. de plazas: 2.

A N E X O II

MODELO SOLICITUD DE PLAZAS DE EDUCADOR BECARIO (Curso 1995-96)

Datos del solicitante:

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: Sexo: DNI:
 Lugar de nacimiento: Estado Civil:
 Domicilio: Localidad:

Plaza o plazas solicitas por orden de preferencia

Provincia	Localidad	Centro
.....
.....
.....

Datos académicos:

Títulos que posee:
 Estudios realizados en el curso 1994-1995:

 Calificación media obtenida en el curso 1994-1995:
 Centro donde los ha realizado:
 Municipio:
 Estudios a realizar 1995-1996:
 Centro:
 Otros conocimientos o títulos (Musicales, Deportivos):

 Razones por las que solicita la plaza:
 ¿Fue becado en el curso 94-95? centro:

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos me sea solicitada.

En a de de 1995.

Fdo.:

Ilmo/a Sr./a Delegado/a Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Barrios. (1102542).

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios de ámbito Provincial Código de Convenio 1102542 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 15.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 23 de marzo de 1995.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.